

RECURSO DE RECLAMACIÓN

(Art. 29 de la Ley N° 19.300)

Proyecto: *Proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) Volcán Hudson*

Titular: SAE Volcán Hudson SpA

Observante/Reclamante: Gonzalo Andrés Lemus Lemus, RUT 17.440.881-5, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'higgins 767, San Fernando, en calidad de ciudadano participante del proceso de evaluación ambiental.

Ilustre Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 19.300 y el artículo 20 del Reglamento del SEIA, vengo en interponer **recurso de reclamación** contra la resolución que calificó favorablemente el proyecto *Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) Volcán Hudson*, por cuanto mis observaciones ciudadanas, debidamente ingresadas y firmadas electrónicamente con fecha **22-11-2024**, no fueron debidamente consideradas en el procedimiento de evaluación ambiental.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Observaciones ingresadas:

En mi presentación solicité la incorporación de compromisos ambientales voluntarios vinculados al componente **medio humano**, específicamente respecto de:

- Implementar mecanismos efectivos de participación ciudadana durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, considerando a las organizaciones sociales y ambientales con personalidad jurídica vigente.
- Incorporar una oficina de enlace comunitario con encargado de comunidades y periodista, para canalizar inquietudes de comunidades indígenas y organizaciones locales, así como fortalecer la articulación público-privada en iniciativas sociales y ambientales.
- Establecer **becas estudiantiles** para jóvenes de enseñanza media, con miras a su formación en áreas relacionadas con proyectos energéticos.
- Incorporar medidas de seguridad ante posibles actos delictivos relacionados con las baterías, las que en caso de incendio o sabotaje podrían generar un desastre ambiental y sectorial.
- Crear **fondos concursables** para organizaciones sociales y ambientales de la comuna, destinados al financiamiento de proyectos comunitarios.

2. Compromisos ambientales voluntarios presentados por el titular:

Los compromisos voluntarios incorporados en el Estudio/DIA (Plan comunicacional, cortina vegetal, monitoreo de suelos, educación ambiental genérica, control de polvo, seguridad vial, entre otros) **no abordan en forma alguna los aspectos planteados en mis observaciones.**

Dichos compromisos se limitan a medidas de carácter operativo y ambiental básico, sin establecer mecanismos efectivos de **vinculación comunitaria, empleo local, ni participación activa en la gestión del proyecto.**

3. **Falta de consideración sustantiva de mis observaciones:**

La RCA del proyecto no fundamenta de manera suficiente por qué se desestimaron mis propuestas, incumpliendo el deber de motivación establecido en la Ley N° 19.880 (art. 11 y 41), vulnerando con ello el principio de **participación ciudadana efectiva** contenido en la Ley N° 19.300.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Artículo 29 de la Ley N° 19.300:** faculta a los observantes ciudadanos a reclamar cuando sus observaciones no hayan sido debidamente consideradas en la RCA.
 - **Artículo 20 del D.S. N° 40/2012:** establece la obligación de la RCA de pronunciarse fundadamente sobre las observaciones ciudadanas.
 - **Principio de participación ciudadana efectiva:** reconocido en los artículos 1°, 4° y 30 bis de la Ley N° 19.300, así como en tratados internacionales ratificados por Chile, como el **Acuerdo de Escazú**.
 - **Ley N° 19.880:** artículos 11 y 41, que obligan a la Administración a motivar debidamente sus actos, especialmente al desestimar solicitudes ciudadanas.
-

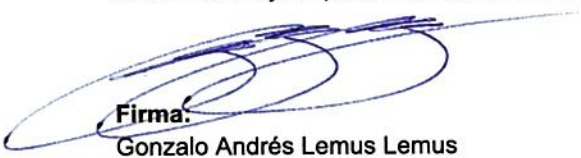
III. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a Ud.:

1. **Acoja el presente recurso de reclamación**, declarando que las observaciones ciudadanas ingresadas con fecha 22-11-2024 no fueron debidamente consideradas.
2. **Instruya al Servicio de Evaluación Ambiental** para que se pronuncie nuevamente sobre mis observaciones, incorporando en la RCA las medidas propuestas u otras equivalentes que garanticen una efectiva participación ciudadana, seguridad y vinculación comunitaria.
3. Se ordene, en definitiva, que el proyecto incorpore compromisos ambientales voluntarios que respondan de manera efectiva a las necesidades y riesgos planteados por la comunidad.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, normas legales citadas y principios de participación y justicia ambiental, solicito se acoja el presente recurso en todas sus partes.



Firma:

Gonzalo Andrés Lemus Lemus
RUT: 17.440.881-5
San Fernando, 28-08-2025